



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, siete (07) de mayo de dos mil veinticuatro (2024)

En el presente proceso ordinario laboral instaurado por **WILLIAM HUMBERTO MUÑETÓN SEPULVEDA** en contra de **COLPENSIONES** y **PROTECCIÓN S.A.**, visto el memorial que antecede no se accede a la solicitud de retiro de la demanda, toda vez que en los términos del art. 92 del C.G.P. *“El demandante podrá retirar la demanda mientras no se haya notificado a ninguno de los demandados...”*

En el presente asunto, se perfeccionó la notificación a la entidad pública accionada, la cual alcanzó a contestar la demanda antes de decretarse el desistimiento tácito.

Finalmente, se remite al memorialista al contenido del literal f) del art. 317 del C.G.P.

Se comparte el expediente digital el cual podrá consultarse a través del siguiente enlace: [05001310501620230033700](https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-laboral-de-medellin/71)

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS FIJADOS EN EL MICROSITIO DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, EL 08 DE MAYO DE 2024 A LAS 8:00 A.M. VISIBLE EN EL SIGUIENTE ENLACE:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-016-laboral-de-medellin/71>
SECRETARIO: _____
DIANA PATRICIA GUZMAN AVENDAÑO

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez

Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f2840b839298a3d0def010e4523f70710dbd34e35c679d2306900dcdb9e922cf**

Documento generado en 07/05/2024 07:12:34 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>